



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 07 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 4795. /

VISTOS:

- 1).- Contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don Sergio Eduardo Maureira Alfaro.-
- 2).- El Decreto Exento N° 4326 de fecha 05 de Septiembre de 2013 que aprueba el contrato de prestación de servicios antes aludido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, el Decreto Exento N° 4326 de fecha 05 de Septiembre de 2013, que aprueba contrato de Prestación de servicios, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don Sergio Eduardo Maureira Alfaro, señala erróneamente que: "la I. Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, por única vez, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.-)**, impuesto incluido..." cuando debía señalar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$44.445.-)**, impuesto incluido.-

2.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

DECRETO:

1).- **RECTIFÍQUESE**, el numeral 2) del Decreto Exento N° 4326 de fecha 05 de Septiembre de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUARENTA y CUATRO MIL PESOS (44.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Encargada de Programas de DIDECO, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Debe decir: 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (44.445.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de

honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Encargada de Programas de DIDECO, que acredite la realización de los servicios contratados.-

2).- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 4326 antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MBG/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado